



SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

OFICIO No. 01/SG/CONVOCATORIA/2021

A TODOS LOS TRABAJADORES DE PLANTA
SOCIOS ACTIVOS DE LA H. SECCIÓN No. 36
DEL S.T.P.R.M.

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo octavo, así como en los **artículos 23, inciso a), 100, 193, 194, 281, 289, 290, 293**, Lineamiento Primero, **incisos a) al c)**, y **demás** normas relativas y aplicables de los Estatutos Generales del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A los Socios Activos de la **Sección 36** del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana para la elección de;

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

UN SECRETARIO GENERAL
UN SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACUERDOS
UN SECRETARIO DEL EXTERIOR Y PROPAGANDA
UN SECRETARIO DE AJUSTES
UN SECRETARIO DE TRABAJO
UN SECRETARIO TESORERO
UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA





SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

UN SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

UN SECRETARIO DE ACTAS

UN SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL POR JUBILADOS

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA

UN PRESIDENTE

UN SECRETARIO

UN VOCAL

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

UN PRESIDENTE

UN SECRETARIO

UN VOCAL



Y demás Comisiones, que fungirán del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

A efecto de aplicar un procedimiento de elección que salvaguarde el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los socios activos, así como ajustado a las reglas democráticas y representación proporcional en razón de género, en términos de las normas antes invocadas se emiten las siguientes Bases:

Base Primera.- Para efectos de organizar la elección del Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección 36, que fungirán del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos del Lineamiento 1º, inciso b), de los Estatutos Generales, el proceso



SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

electoral se realizará en tres etapas mediante el registro de Planillas conforme al siguiente calendario:



Eta**pa Primera.-** que comprende desde la emisión de la presente convocatoria y su difusión, hasta el término del plazo para el registro de Planillas, incluyendo los requisitos de dicho registro.

- A) Instalación de la Comisión Electoral Auxiliar, EL JUEVES DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- b) Período de registro de Planillas, del VIERNES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL DOMINGO VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, HASTA LAS 16:00 HORAS.**
- c) Fecha límite para determinar la procedencia de las solicitudes de registro, EL LUNES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Eta**pa Segunda,** que comprende desde la emisión de la circular de inicio de campañas electorales, en la que se incluirá la relación de las Planillas registradas, hasta la acreditación de representantes de casilla, incluido el período de campañas o proselitismo.

- A) Emisión de la circular de inicio de campañas electorales, EL LUNES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- b) Período de campañas electorales, DEL MARTES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL DOMINGO VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- c) Período de designación de funcionarios de casilla, DEL MARTES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- d) Fecha de acreditación de representantes de casilla, EL JUEVES VEINTICINCO DE**



SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- e) Fecha de publicación de padrones, **EL VIERNES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- f) Período de entrega de acreditaciones de representantes de casilla, **DEL VIERNES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL SÁBADO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- g) **Veda electoral**, se declara veda electoral el día **LUNES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Etapas Tercera, que comprende la jornada electoral hasta el levantamiento del acta de resultados electorales.

- a) La Jornada Electoral, **EL MARTES TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**
- b) Resultados Electorales, **EL MARTES TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Base Segunda.- La Comisión Nacional Electoral designa a la Comisión Electoral Auxiliar de la Sección 36 que estará conformada por el **C. JESÚS RICARDO TORRES SÁNCHEZ, C. HERIBERTO GARCÍA BARRIOS Y C. JORGE GUERRERO SÁNCHEZ**, quienes serán los responsables de llevar el proceso para elegir al Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección 36, que fungirán del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.**

El proceso electoral será supervisado por los Auxiliares de la Comisión Nacional Electoral que ésta designe para tal fin.





SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

Base Tercera.- Para efectos del registro de Planillas se deberán seguir las siguientes reglas:

- a. El registro iniciará con la comparecencia personal ante la Comisión Electoral Auxiliar del aspirante a candidato a Secretario General y su representante, quienes deberán presentar la Planilla que representan, cuyos integrantes deberán ser mayores de 25 años y socios activos de la Sección 36 del STPRM, trabajadores de planta, con una antigüedad mínima como tal de cinco años.
- b. Los integrantes de la Planilla deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso anterior, mediante la presentación de la credencial vigente del Sistema Institucional de Identificación Única o SIU, así como documentos legales que demuestren que cumplen con la edad y la antigüedad requeridas.
- c. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos referidos en el inciso b), la Comisión Electoral Auxiliar autorizará el registro de la Planilla, dictamen que se dará a conocer como máximo el **LUNES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.
- d. El registro de las Planillas que resulten procedentes será notificado por la citada Comisión Electoral Auxiliar y ésta deberá entregar un tanto original de dicho registro a cada Representante de Planilla.

Para efectos de la Base Tercera, la Comisión Electoral Auxiliar se encontrará en funciones en el domicilio social de la Sección 36 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ubicado en Calle: Pánuco No. 58 entre Tampico y Ébano, Colonia Petrolera de esta ciudad, en el horario de **09:00 A 16:00** horas los días comprendidos entre el **VIERNES DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y EL DOMINGO VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. La cual una vez aprobadas las Planillas participantes, procederá a la impresión de las boletas de votación, asegurándose de que antes de instalar las mesas de votación, las boletas estén firmadas al reverso por al menos dos integrantes de la Comisión Electoral Auxiliar.





SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

Base Cuarta.- La comisión Nacional Electoral será responsable de resolver cualquier asunto, cuestión o situación que surja durante el proceso, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Asimismo, deberá emitir las normas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.

Para efectos de notificar sus determinaciones y publicar las normas que emita la Comisión Nacional Electoral deberá contar con estrados electrónicos en los cuales serán publicadas, en el domicilio donde ésta se encuentre constituida y éstas deberán ser difundidas en el portal de internet del Sindicato: www.stprmnacional.org.

Base Quinta.- El **LUNES VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, la Comisión Electoral Auxiliar deberá emitir una circular de inicio de campañas electorales, la cual deberá estar sujeta a la misma difusión que la presente convocatoria, en la cual se deberá informar las Planillas registradas, así como los demás elementos y/o disposiciones que en su carácter de instancia responsable de organizar y calificar el presente proceso estime necesarios.

Base Sexta.- Para la jornada electoral del **MARTES TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se establecerán las casillas en las direcciones que se relacionan:

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	CASILLA
HOSPITAL REGIONAL REYNOSA (PEMEX CORPORATIVO)	CALLE MACUSPANA, ESQUINA CON VERACRUZ S/N COLONIA JOSÉ DE ESCANDÓN (COLONIA PETROLERA) C.P. 88680 MUNICIPIO: REYNOSA ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS	CASILLA 1





SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

EDIFICIO ADMINISTRATIVO REYNOSA (PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN)	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS No. 615 COLONIA ANZALDÚAS C.P. 88640 MUNICIPIO: REYNOSA ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS	CASILLA 2
PERFORACIÓN Y ZONA INDUSTRIAL DE TALLERES (PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN) PUERTA No. 4	BOULEVARD ACAPULCO S/N COLONIA RODRÍGUEZ C.P. 88630 MUNICIPIO: REYNOSA ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS	CASILLA 3
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO REYNOSA (PEMEX LOGÍSTICA)	BOULEVARD MORELOS S/N, ESQUINA CON CALLE GUADALAJARA COLONIA RODRÍGUEZ C.P. 88630 MUNICIPIO: REYNOSA ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS	CASILLA 4
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS BURGOS (PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL)	CARRETERA FEDERAL REYNOSA-MONTERREY, KILÓMETRO 190+182 C.P. 88500 MUNICIPIO: REYNOSA ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS	CASILLA 5
SECTOR DUCTOS REYNOSA (PEMEX LOGÍSTICA)	CARRETERA RIBEREÑA, KILÓMETRO 8.1 EJIDO LOS CAVAZOS C.P. 88614 MUNICIPIO: REYNOSA ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS	CASILLA 6
OFICINA DE REPRESENTACIÓN ADUANAL NUEVO LAREDO (PEMEX CORPORATIVO)	CALLE GUANAJUATO No. 3322 COLONIA JARDÍN C.P. 88260 MUNICIPIO: NUEVO LAREDO ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS	CASILLA 7
SECTOR DUCTOS MONTERREY (PEMEX LOGÍSTICA)	LIBRAMIENTO NORESTE, KILÓMETRO 26+850 C.P. 66050 MUNICIPIO: ESCOBEDO ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEÓN	CASILLA 8
EDIFICIO ADMINISTRATIVO MONTERREY (PEMEX CORPORATIVO)	AVENIDA RUIZ CORTINEZ No. 3520 ORIENTE COLONIA MODERNA C.P. 64530 MUNICIPIO: MONTERREY ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEÓN	CASILLA 9





SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

SECTOR DUCTOS TORREÓN (PEMEX LOGÍSTICA)	CALLE MANUEL SANFELIZ GARCÍA No. 245 NORTE CIUDAD INDUSTRIAL DE TORREÓN C.P. 27019 MUNICIPIO: TORREÓN ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA	CASILLA 10
SECTOR DUCTOS CHIHUAHUA (PEMEX LOGÍSTA)	AVENIDA AGUSTÍN MELGAR No. 3300 COLONIA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS C.P. 31100 MUNICIPIO: CHIHUAHUA ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA	CASILLA 11
SECTOR DUCTOS CHIHUAHUA (RESIDENCIA CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA)	CARRETERA CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, KILÓMETRO 24.5 MUNICIPIO: CD. JUÁREZ ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA	CASILLA 12
SECTOR DUCTOS CHIHUAHUA (RESIDENCIA HERMOSILLO, SONORA)	CALLE SALAMANCA Y 18 DE MARZO ESQUINA SIN NÚMERO COLONIA AMAPOLAS C.P. 83020 MUNICIPIO: HERMOSILLO ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA	CASILLA 13

Las votaciones se realizarán en horario de **07:00 HORAS A 18:00 HORAS** y conforme al procedimiento que para tal efecto emita la Comisión Electoral Auxiliar, en las direcciones señaladas, previa identificación de los votantes en pleno respeto de las normas sanitarias que al efecto se encuentren vigentes.

Base Séptima.- Para el acompañamiento del proceso electoral, el STPRM solicitará la participación de los Fedatarios y Personal del Centro de Conciliación y Registro..

Base Octava.- La Comisión Electoral Auxiliar es responsable del cómputo final de los votos





SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

y procederá a levantar el acta circunstanciada con el resultado del mismo, a más tardar el **MARTES TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. Resultará triunfadora la Planilla que obtenga el mayor número de votos del total que se hayan emitido.

Base Novena.- En las diversas etapas del Proceso Electoral se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a. Durante todo el proceso, deberán observarse las medidas generales de seguridad sanitaria que para tal efecto señale la Comisión Electoral Auxiliar en concordancia con las normas sanitarias que emitan las autoridades competentes para mitigar y controlar los riesgos sanitarios que derivan del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**.
- b. La publicidad, actividades proselitistas y actos de campaña deberán ajustarse a las disposiciones que emita la Comisión Electoral Auxiliar en la circular de inicio de campañas electorales, estando prohibido cualquier acto de campaña a esa fecha.
- c. Los candidatos a Secretario General registrados tendrán derecho de nombrar a un representante ante la Comisión Electoral Auxiliar, con derecho a voz, en los términos en que determine dicha Comisión.
- d. Las Planillas registradas, podrán nombrar a un representante en cada casilla para el día de la jornada electoral.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como de las normas de los Estatutos Generales y la solución de los casos no previstos para la elección del Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la Sección 36, que fungirán del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral.





SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
H. SECCIÓN No. 36

Por tanto, el Comité Ejecutivo Local de la Sección 36 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ordena la publicación de la presente Convocatoria y su difusión en los diversos medios disponibles para el debido conocimiento de los Socios Activos de la Sección 36 del STPRM.

FRATERNALMENTE
"UNIDOS VENCEREMOS"

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DE LA SECCIÓN 36 DEL STPRM


C. GUSTAVO HONORATO YOUNG MEDINA
SECRETARIO GENERAL


C. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO
SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACUERDOS

